

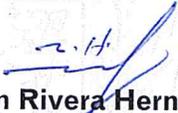


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/201/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/201/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós¹.

VISTO el oficio TEEQ-SGAQ-AC-757/2022 signado por el actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido el veintidós de septiembre en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ y registrado con el folio 2027; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de la cuenta, el cual obra en una foja útil, más anexo consistente en foja certificada del acuerdo emitido el veintiuno de septiembre dentro del expediente TEEQ-PES-136/2021 del índice del Tribunal Electoral, por el cual se ordena a esta autoridad administrativa local informar el estatus que guarda el cobro de la multa impuesta a la parte denunciada.

SEGUNDO. Antecedentes. El diez de febrero se emitió oficio DEAJ/186/2022 por el cual se notificó el proveído de cuatro de febrero a la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro y se solicitó su colaboración a fin de que realice las acciones necesarias para que se efectúe el pago de la multa impuesta a Rubén Luna Miranda⁶ dentro de la sentencia emitida en el expediente TEEQ-PES-136/2021 del índice del Tribunal Electoral.

Asimismo, el diez de febrero se emitió oficio DEAJ/187/2022 por el cual se notificó el proveído de cuatro de febrero y se solicitó la colaboración de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro para que remitiera a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, para que por su conducto y con atención al Interventor designado en el procedimiento de liquidación del Partido Redes Sociales Progresistas, se lleven a cabo las acciones necesarias para realizar la deducción de la multa impuesta en la sentencia emitida dentro del expediente TEEQ-PES-136/2021 del índice del Tribunal Electoral, al Partido Redes Sociales Progresistas correspondiente a mil (1000) Unidades de Medida de Actualización, por la cantidad de \$89,620.00 (ochenta y nueve mil, seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

El dieciséis de marzo se emitió proveído por el cual, visto el estado procesal y derivado de que no se había recibido información por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro respecto de la multa impuesta al denunciado, así como del Interventor de Liquidación del Partido Político denunciado respecto de la multa impuesta al partido, se solicitó a dichas autoridades informaran el status que guardaban los respectivos procedimientos de cobro y deducción de las multas impuestas.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

² En adelante Tribunal Electoral.

³ En lo sucesivo Instituto.

⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁶ En adelante el Denunciado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/201/2021-D.

El veintitrés de marzo se dictó proveído por el cual la Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas, informó que emitió el Mandamiento de Ejecución SF/SI/DNC/00341/2022, mismo que se encontraba en proceso de ejecución en campo.

El veintinueve de marzo se recibió el oficio SE/547/22 por el cual se informó a esta Dirección Ejecutiva la remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización del oficio por el cual se solicitó información al Interventor de Liquidación del Partido denunciado, asimismo, se recibió el correo electrónico por el cual el interventor de liquidación del otrora Partido Político Redes Sociales Progresistas, informó que el pago de la sanción impuesta se realizará de manera eventual en el momento procesal oportuno y caso de contar con recursos de acuerdo al orden de prelación determinado para dicho pago.

El veinticuatro de mayo se recibió el oficio TEEQ-SGA-AC562/2022, por el cual la Magistrada Ma. Isabel Barriga Ruiz, requirió a esta Dirección Ejecutiva se informará el estatus del cobro de las multas impuestas a los denunciados, siendo así que por medio de los oficios DEAJ/512/2022 y DEAJ/513/2022 se solicitó la colaboración de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro y de Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro a fin de que remitiera a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que por su conducto y con atención al Interventor designado en el procedimiento de liquidación del Partido Redes Sociales Progresistas, respectivamente, informarán en el plazo de tres días hábiles el estatus del cobro de las multas impuestas, informando y remitiendo copia certificada de dichos oficios al Tribunal Electoral por medio del oficio DEAJ/514/2022.

TERCERO. Solicitud colaboración. A efecto de dar cabal cumplimiento al requerimiento de veintiuno de septiembre dictado por el Tribunal Electoral en el expediente TEEQ-PES-136/2021 por el que se requirió se informe el estatus del cobro de la multa impuesta al otrora partido denunciado y siendo que esta Dirección Ejecutiva a la fecha no ha recibido respuesta alguna al oficio DEAJ/513/2022 por parte del Interventor designado en el procedimiento de liquidación del otrora Partido Redes Sociales Progresistas, respecto de la deducción de la multa impuesta al Partido Redes Sociales Progresistas, correspondiente a mil (1000) Unidades de Medida de Actualización, por la cantidad de \$89,620.00 (ochenta y nueve mil, seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) impuesta en la resolución emitida en el expediente TEEQ-PES-136/2021 del índice del Tribunal Electoral.

Es por ello que, esta Dirección Ejecutiva estima necesario solicitar la colaboración de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por medio del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para que, por su conducto y con atención al Interventor designado en el procedimiento de liquidación del Partido Redes Sociales Progresistas, así como por medio del correo electrónico gerardosierra@usa.net, al Interventor designado en el procedimiento de liquidación del Partido Redes Sociales Progresistas, se sirva informar dentro



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/201/2021-D.

del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a esta autoridad administrativa electoral, el estatus en que se encuentra el proceso de deducción de la multa impuesta al Partido Redes Sociales Progresistas, remitiendo en su caso las constancias respectivas, por las cuales acredite su dicho.

Por otro lado, podrá remitir la información requerida primeramente vía correo electrónico institucional a las cuentas: juan.rivera@ieeq.mx, maria.cervantes@ieeq.mx y raul.cardoso@ieeq.mx, a la brevedad y posteriormente de manera física las constancias originales a las oficinas de este Instituto, ubicadas en Avenida Las Torres 102, colonia Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177.

CUARTO. Informe. Se ordena informar al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, copia certificada del presente proveído, así como de los oficios de notificación a las autoridades referidas, a fin de dar cumplimiento al requerimiento realizado por auto de veintiuno de septiembre dentro del expediente TEEQ-PES-136/2021 del índice del Tribunal Electoral, asimismo, se ordena remitir copia certificada de la respuesta que remita la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y el Interventor designado en el procedimiento de liquidación del Partido Redes Sociales Progresistas, una vez que se cuente con ellas.

Notifíquese por estrados, por oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por medio del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales y al Interventor designado en el procedimiento de liquidación del Partido Redes Sociales Progresistas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/RCR

